

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente
D. Miguel Ángel Montes Sánchez

CONCEJALES PRESENTES

D. Miguel Ángel Pérez Santamaría
Dña. Julia Rivas García
D. Roberto Atienza Minguez
Dña. Rosario Romero Montoya
D. Rubén Torremocha Galán
D. Alberto Estenaga Martínez
D. Davide di Paola
Dña. M^a del Carmen Mateo López de Ocariz
Dña. Ana Esther Ortiz de Urbina
D. Hilario San Segundo Nieto

CONCEJALES AUSENTES:

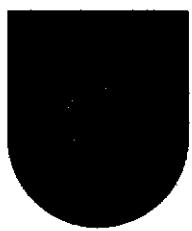
SECRETARIA
Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil veinticinco se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto y con anterioridad y asistidos de la secretaria. Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en la ORDEN DEL DÍA:

I.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES. -

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna alegación al Acta de la sesión plenaria ordinaria de 13 de octubre de 2025 y Acta de la sesión plenaria extraordinaria de 24 de octubre de 2025..





No formulándose ninguna objeción a las mismas, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión

II.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las soluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para su ratificación, y que son las siguientes:

Resolución 707 de adjudicación del contrato menor de prestación del servicio de curso formativo de costura.

Resolución 708 por la que se acuerda la personación en el recurso contencioso administrativo nº 169/2025 interpuesto por Limpieza y Mantenimiento Impacto SL.

Resolución 709 de adjudicación del contrato menor de prestación del servicio de clases de batucada.

Resolución 710 de adjudicación del contrato menor de prestación del servicio de clases de arte textil-bolillos.

Resolución 711 por la que se desestima el recurso presentado por MAQUINARIA J. AURTENECHÉ, S.L contra la Resolución 603/25.

Resolución 712 por la que se inadmite la solicitud de don J. L. L. de nulidad de la liquidación firme de plusvalía de 20 de julio de 2018 de la que es sujeto pasivo inmobiliaria Urbaplus, S.L.

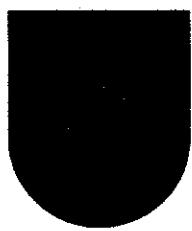
Resolución 713 nombrando a I. E. S. funcionario interino de este ayuntamiento para cubrir el puesto de conserje.

Resolución 714 por la que se aprueban facturas relativas a obras, servicios y suministros diversos.

Resolución 715 por la que se concede a M. M. F. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para sustituir cinco unidades de carpintería exterior en su vivienda.

Resolución 716 por la que se concede a Dña. M. D. P. O. M. tarjeta de estacionamiento.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA

ACTA

Resolución 717 por la que se estima el Recurso de Reposición interpuesto contra la frente a la providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Iruña de Oca por Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras derivado de la resolución nº 2024-166.

Resolución 718 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana con las referencias catastrales, situada en la calle Álava, en la localidad de Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.

Resolución 719 aprobación padrón IAE 2025.

Resolución 720 por la que se concede a J. M. H. L. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para hormigonar el jardín de su vivienda, situada en la avenida Langraiz, de Nanclares de la Oca, en Iruña de Oca.

Resolución 721 por la que se autoriza al colegio público Jose Miguel de Barandiaran el uso de la piscina cubierta durante el curso escolar 2025/2026.

Resolución 722 por la que se autoriza al AMPA los Tres Castillos el uso de la sala de espejos del complejo deportivo de Arrate.

Resolución 723 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana, situada en la calle Tras El Río, en la localidad de Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.

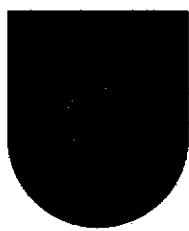
Resolución 724 por la que se aprueba la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales del puesto de técnico de administración general.

Resolución 725 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por A. G. G. D. S. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 726 por la que se declara la no sujeción al impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) de la parcela, sita en Calle La Paz, de la localidad de Nanclares de la Oca, en Iruña de Oca.

Resolución 727 por la que se otorga a F. J. L. D. T. L. D. T. bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por Vehículo Histórico.





Resolución 728 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana, situada en el Polígono Industrial San José de los Llanos en la localidad de Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.

Resolución 729 por la que se otorga a B. A. M. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2025.

Resolución 730 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana, situada en el Polígono Industrial San José de los Llanos, en la localidad de Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.

Resolución 731 por la que se otorga a D. A. F. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener condición de familia numerosa para el ejercicio 2025.

Resolución 732 por la que se otorga a I. N. P. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 733 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por A. F. G. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 734 por la que se acuerda la prórroga anual del contrato de arrendamiento de la plaza de garaje nº 59 del sector sau-n4 de Nanclares de la Oca.

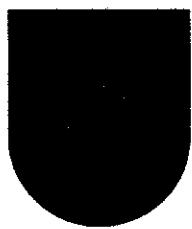
Resolución 735 por la que se otorga a M. J. P. E. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 736 por la que se deniega a R. D. L. T. A. la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2025.

Resolución 737 por la que se concede a la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, comúnmente conocida como la Fundación "la Caixa" autorización de ocupación de un tramo de la Plaza José Antonio Lehendakari Agirre para el estacionamiento de un autobús.

Resolución 738 por la que se concede a M. M. F. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para reformar el baño de su vivienda, situada en la calle Álava, de Nanclares de la Oca, en Iruña de Oca.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA
ACTA

Resolución 739 por la que se otorga a E. P. P. la bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2026.

Resolución 740 por la que se deniega a J. E. H. P. el fraccionamiento para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de Naturaleza Urbana 2025.

Resolución 741 de adjudicación del contrato menor de servicio de asistencia técnica para la elaboración de un plan de empleo público en el ayuntamiento de Iruña de Oca.

Resolución 742 de adjudicación del contrato menor de servicio para elaboración de plan de autoprotección del Jardín botánico de Santa Catalina.

Resolución 743 por la que se remite informe urbanístico solicitado por O. R. M., en relación a la petición de un informe urbanístico sobre la innecesidad de licencia para la división horizontal, de la localidad de Nanclares de la Oca, en Iruña de Oca.

Resolución 744 por la que se acuerda cesar a I. E. S. como funcionario interino de este ayuntamiento para cubrir el puesto de conserje.

Resolución 745 por el que se efectúa nombramiento de funcionario interino de este ayuntamiento en puesto vacante de operario de servicios múltiples.

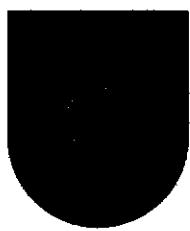
Resolución 746 por la que se concede a EXCAVACIONES MENDIOLA, S.A. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de una nueva acometida eléctrica a la parcela 2-3-88, de Víllodas, en Iruña de Oca.

Resolución 747 por la que se ordenan actuaciones de emergencia y requerimientos a propietarios por la existencia de un pozo sin protección y vegetación descontrolada en parcela de la Avenida Langraiz, en Nanclares de la Oca.

Resolución 748 por la que se concede a I. G. C. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para sustituir dos ventanas en su vivienda, situada en la calle San Esteban, de Ollávarre, en Iruña de Oca.

Resolución 749 por la que se concede a J. R. S. licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.





Resolución 750 por la que se acuerda la prórroga anual del contrato de arrendamiento de la plaza de garaje nº 11 del sector sau-n4 de Nanclares de la Oca.

Resolución 751 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por B. G. O. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 752 por la que desestima a D. P. I. la devolución de ingresos indebidos referentes a la liquidación del alta en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Resolución 753 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana, situada en C/La Calzada, en la localidad de Trespuentes, Iruña de Oca.

Resolución 754 inicio expediente vehículo abandonado.

Resolución 755 por la que se rectifica la bonificación concedida en el impuesto sobre Bienes Inmuebles a O. A. G. D. A. y J. I. A., por error de hecho detectado en la resolución 490/25.

Resolución 756 de adjudicación del contrato menor de prestación del servicio de clases de flamenco, sevillanas y rumba.

Resolución 757 de adjudicación del contrato menor de prestación del servicio de taller de teatro.

Resolución 758 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por A. J. G. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

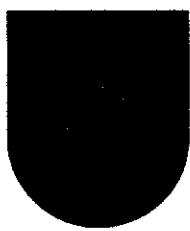
Resolución 759 por la que se resuelve la concesión de subvención de obras menores a la junta administrativa de Montevite.

Resolución 760 por la que se resuelve la concesión de subvención de obras menores a la junta administrativa de Ollavarre.

Resolución 761 por la que se resuelve la concesión de subvención de obras menores a la junta administrativa de Nanclares de la Oca.

Resolución 762 por la que se acuerda atribuir a P. S. R. con carácter temporal funciones de administrativo a personal auxiliar.





Resolución 763 por la que se otorga a M. L. V. A. el fraccionamiento para el pago de la multa coercitiva impuesta mediante resolución 140/25.

Resolución 764 por la que se aprueba la modificación del contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección de obras del jardín botánico de Santa Catalina.

Resolución 765 por la que se concede a A.F.M tarjeta de estacionamiento.

Resolución 766 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector AOP-N4 El Calero.

Resolución 767 por la que se concede a R. M. P. S. autorización para celebrar un concierto en la terraza del establecimiento "Kronos" situado en la Plaza Rita Oraá, N.º 4, en Nanclares de la Oca, el día 2 de noviembre de 2025.

Resolución 768 por la que se autoriza a A. S. A. la ampliación de horario de cierre del Bar Bobby's, situado en Plaza Herriko Enparantza, en Nanclares de la Oca, el día 1 de noviembre de 2025.

Resuelve 769 dar de baja de oficio a I. P. G., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resuelve 770 dar de baja de oficio a I. R. H., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

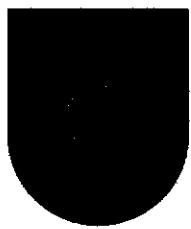
Resolución 771 por la que se resuelve dar de baja de oficio a Z. K., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 772 por la que se resuelve dar de baja de oficio a R. J. C., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 773 por la que se resuelve dar de baja de oficio a Y. S., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 774 por la que se resuelve dar de baja de oficio a D. A. L. Y., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.





III.- APROBACION SOLICITUD CORRECCION ERRORES PGOU. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del ROF de las Entidades Locales se ausentan del salón del pleno D Miguel Ángel Montes, D. Miguel Angel Perez y D. Alberto Estenaga. La 1^a teniente de alcalde, Dña. Julia Rivas García preside la sesión en este punto.

Visto que mediante Orden Foral 18/2024 de 23 de enero se aprueba la aceptación de las condiciones impuestas en la Orden Foral 144/2023 de 9 de junio del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo por la que se aprueba definitivamente con condiciones el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Iruña de Oca.

Visto que se emiten informes técnicos, tanto de los técnicos municipales (informe de fecha 2 de septiembre de 2025) como del equipo redactor del PGOU (informe de fecha 4 de abril de 2025) que determinan que se ha advertido una discrepancia entre el PGOU y la ordenación aplicable en la parcela 3385 y lo hace extensible a las parcelas 1147, 1148 y 1149 que se encuentran en la misma situación

El equipo redactor emitió informe del que se concluye que la situación urbanística de la parcela 3385 (antigua 55 + 3221) es la correspondiente a la Modificación de Normas de 2013, considerándose un error material el no haber incluido la normativa de dicha modificación

El equipo redactor del PGOU al igual que los arquitectos municipales consideran que se ha producido un error material el no haber incluido la normativa de dicha Modificación de NNSS en el texto del actual PGOU.

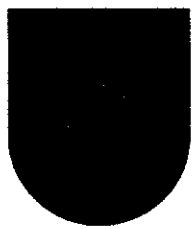
Concejal Sr. Torremocha manifiesta: visto los informes técnicos nuestro grupo votará a favor de la propuesta.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la rectificación de errores.

Considerando que el órgano competente de aprobación definitiva del PGOU y consiguientemente la corrección de errores corresponde a la Diputación Foral de Alava.





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, y en consecuencia, mayoría absoluta de sus miembros, acuerda:

Único: Aprobar el expediente de corrección de errores del vigente Plan General de Ordenación Urbana y en virtud de ello Solicitar a la Diputación Foral de Álava, como órgano competente para la aprobación definitiva del vigente PGOU la corrección de errores del PGOU en el sentido de modificar el citado instrumento de ordenación integral del municipio en lo que respecta a las parcelas 3385, 1147, 1148 y 1149, de forma que en artículo 1.5.3.10 del mismo recoja las determinaciones de la Orden Foral 249/2013, de 14 de mayo, de aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 163/2013, de 21 de marzo, de la Diputada de medio Ambiente y Urbanismo, se publicó en el BOTHA n.º 68 de 14 de junio de 2013, y del mismo modo se excluya del artículo 1.5.3.11 la referencia a la parcela b11*11-1, unificándose ésta con la parcela b11*10-1 como parcela única.

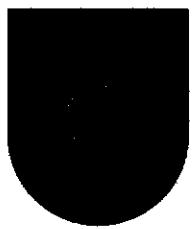
Habrá de integrar el artículo 1.5.3.10 con los siguientes aspectos provenientes de la modificación puntual de las NN.SS.:

- *Condiciones de uso:*
- *Uso característico: Industrial*
- *Usos compatibles: Actividades terciarias y servicios comerciales y de ocio (servicios de empresa, áreas de hostelería, centros de ocio, servicios de transporte, plataformas de distribución de mercancías, edificios de oficinas, comercios mayoristas, etc.) que no perturben la funcionalidad de las parcelas industriales.*
- *Usos del suelo no edificable de las parcelas: Estos suelos se destinarán a accesos, aparcamientos de vehículos, espacios de carga y descarga y/o zona ajardinada.*

Características generales de las parcelas:

- *Condiciones de subdivisión parcelaria. Parcela indivisible.*
- *Condiciones especiales para operaciones de subdivisión del espacio edificado de una parcela, manteniendo la misma como única unidad parcelaria.*
- *Rasantes.*
- *Accesos.*
- *Dotación mínima de aparcamiento interior.*
- *Cierres de parcela.*
- *Espacios libres privados.*
- *Alineaciones de la urbanización.*
- *Zona de inundabilidad.*
- *Vertido del saneamiento.*
- *Condiciones de edificación:*
- *Alineaciones de la edificación.*
- *Ocupación máxima en planta baja: 70% de la parcela neta.*
- *Edificabilidad máxima: 90% de parcela neta.*





- Altura de edificación y número de plantas.
- Sótanos.
- Plantas altas y entreplantas.
- Perfiles de cubierta y elementos sobre el perfil.
- Cuerpos y elementos salientes.
- Condiciones de diseño arquitectónico de la edificación.

Asimismo, la corrección de errores deberá de recoger la condición de Suelo Urbano Consolidado de la parcela 3385, al haberse hecho efectivo el convenio urbanístico firmado por los propietarios y el ayuntamiento en el que se definían las cargas urbanísticas a abonar, y la condición de Suelo Urbano No Consolidado de las parcelas 1147, 1148 y 1149 al no existir convenio urbanístico firmado y por lo tanto no haber hecho efectivas las cargas urbanísticas correspondientes.

A los citados efectos se adjunta informe de los servicios técnicos.

IV.- ACUERDO RATIFICACION BASES CAMPAÑA FOMENTO CONSUMO EN COMERCIO LOCAL. -

El Sr. Alcaldé expone que se trata de ratificar las bases de campaña para fomento del consumo una vez recogidas las aportaciones realizadas por el grupo político EAJ*PNV,

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión válidamente celebrada con fecha 13 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

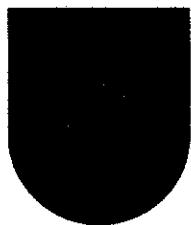
Único - Aprobar las Bases Reguladoras de ayudas que tienen por objeto establecer y regular el programa de comercio de Iruña de Oca que pretende fortalecer y fomentar el consumo de bienes y prestación de servicios en establecimientos comerciales minoristas, establecimientos de hostelería y prestadores de servicios situados en el entorno urbano de Iruña de Oca y que figuran como Anexo en el expediente con las aportaciones admitidas del PNV.

Resultando que las citadas bases han sido modificadas y adaptadas a las aportaciones admitidas siendo dictaminadas en comisión municipal celebrada con fecha 22 de octubre de 2025.

Sometido el tema a debate se realizan las siguientes intervenciones:

Concejal Sr. Torremocha manifiesta: nuestro grupo, al incluirse las propuestas votaremos a favor y sí que nos gustaría poder utilizar el aplicativo antes de que se inicie por ver si podemos aportar sobre ese aplicativo.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA
ACTA

Sr. Alcalde indica que en una comisión municipal lo enseñara. Se intentará hacer una reunión con los programadores y con todo el comercio y que se les explique un poco y se resuelvan un poco las dudas. Se han hecho vídeos tutoriales

Concejal Sr. Mikel Perez: dejar constancia de que evidentemente nuestro grupo como proponente en principio de la iniciativa y de la puesta en marcha de la aplicación y agradeciendo las aportaciones que se han realizado y que supongo y estoy convencido que van a mejorar las bases que hoy aprobamos, evidentemente votaremos a favor.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (10) Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), Dña. Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV D. Davide di Paola y Dña. M^a Carmen Mateo López de Ocariz (EH-Bildu) y Hilario San Segundo Nieto (PP)

Votos en contra: (0)

Abstención: (1): Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña

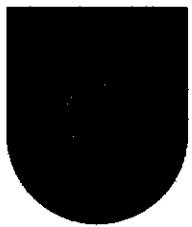
En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor acuerda:

Unico.- Ratificar el texto de las Bases Reguladoras de ayudas que tienen por objeto establecer y regular el programa de comercio de Iruña de Oca que pretende fortalecer y fomentar el consumo de bienes y prestación de servicios en establecimientos comerciales minoristas, establecimientos de hostelería y prestadores de servicios situados en el entorno urbano de Iruña de Oca y que figuran como Anexo en el expediente

V.- APROBACION RESOLUCION CONVENIO AYUNTAMIENTO-JUNTA ADMINISTRATIVA DE OLLAVARRE. -

El Sr. Alcalde expone: se trata de un convenio que se hace con las juntas administrativas; es un trabajo muy arduo el que tienen que hacer sin tener mucho personal, se alargan en el tiempo las obras y al final los convenios se tienen que prorrogar; en este caso lo que se va a hacer es resolver el convenio anterior que había con la junta de Ollavarre para ayudarles en la obra solicitada y firmar un nuevo convenio que se trata en el punto siguiente.





IRUÑA OKAKO

Udata

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA
ACTA

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2024 se concede a la Junta Administrativa de Ollavarre subvención para la ejecución de la siguiente inversión:

.- Reforma de forjado en la Sala de Concejo.

Resultando que la Junta Administrativa de Ollavarre no ha cumplido con el objeto y fines de la subvención dentro de los plazos concedidos conforme al convenio suscrito al efecto al no haber ejecutado las obras objeto de subvención ni presentado ninguna documentación justificativa de las mismas.

A continuación se realizan las siguientes intervenciones:

Concejal Sr. Torremocha: nuestro comentario para este punto y el siguiente: en este caso ha sido un tema ya de plazos y de procedimiento en el que la junta administrativa no ha podido llevar a efecto, pero como bien ha dicho el alcalde, en el siguiente punto sería aprobar ese nuevo convenio. Por lo tanto, nosotros votaremos a favor de las dos propuestas, dado que ya no hay más tiempo para el convenio anterior y que el pueblo de Ollavarre se vea beneficiada de esta subvención.

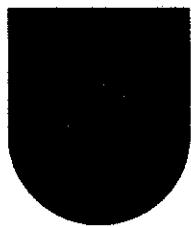
Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: llevamos arrastrando este presupuesto, esta subvención en los presupuestos; no tengo nada que objetar, sí que me gustaría que Diputación subvencionaría más estas obras que son necesarias. Al final era casi una obra que había que hacerla, si no corría riesgo de derribo y todo. Y eso, me gustaría que Diputación subvencionaría más este tipo de obras tan necesarias en los concejos que no tienen al final presupuesto para llevarlas a cabo.

Concejal Sr. Mikel Perez: al igual que se ha hecho en otras ocasiones con otras juntas que han tenido algún tipo de digamos problema a la hora de poder acometer estas obras tan necesarias y que nosotros también apoyamos; en este caso vamos a favorecer que la Junta de Ollavarre, como en otros momentos fue con otras juntas, puedan acometer esta actuación.

Considerando lo establecido en la Ley La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en cuanto a las obligaciones que asume el beneficiario de una subvención:

Una de las obligaciones que asume el beneficiario de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1.b) LGS es cumplir «los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención». Asimismo, esta causa de reintegro debemos concordarla con lo establecido en el artículo 91 RLGS que señala lo siguiente: «El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención».





Considerando lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2025 ha dictaminado el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. - Declarar la concurrencia de causa de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones establecidas y asumidas por la Junta Administrativa de Ollavarre en el convenio suscrito con fecha 20 de junio de 2024.

Segundo. - Entender resuelto el convenio administrativo suscrito con fecha 20 de junio de 2024.

Tercero. - Revocar la ayuda otorgada a la Junta Administrativa de Ollavarre por importe de 13.189,48 € por incurrir en incumplimiento de las obligaciones que motivaron la concesión de la subvención al no haber presentado en plazo ninguna documentación justificativa de la actuación y dejar sin efecto el reconocimiento de la obligación de pago de dicha subvención.

VI.- APROBACION CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE OLLAVARRE Y EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS. -

Sr. Alcalde expone: se trata de aumentar la partida presupuestaria para otorgar la nueva subvención a la Junta Administrativa de Ollavarre

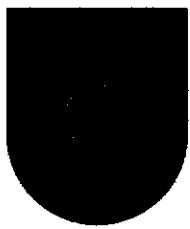
A continuación, se realizan las siguientes intervenciones:

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: se va a realizar una transferencia de crédito de una partida de la que supongo todavía queda remanente. Y quiero aprovechar para solicitar un balance de cuentas.

Concejal Sr. Torremocha: solicita igualmente el balance.

En consecuencia,





Visto el expediente relativo a Transferencias de Crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal de distinto grupo funcional.

Considerando que, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades Locales, el artículo 37 del Decreto Foral 985/92 ya lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Considerando lo establecido en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

Vista la solicitud formulada por la Junta Administrativa de Ollavarre de subvención con objeto de realizar obras de Reforma de forjado en la Sala de Concejo de Ollavarre por un importe de ejecución total de 76.645,33 euros. Resultando que el objeto de la actuación consiste en la reforma del forjado de la planta primera del edificio para sala de concejo y despacho-archivo, debido al estado ruinoso del mismo.

Resultando que dicha obra ha recibido subvención de Diputación Foral de Alava por importe de 58.033,73 €

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal.

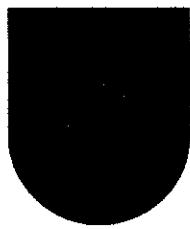
Considerando que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 943.734.001 del vigente presupuesto.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2025 ha dictaminado favorablemente el expediente

Considerando lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley, así como la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:





Primero- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 1/25 entre partidas de distinto grupo de función por importe de 5.422,12 euros.

920.226.003 difusión y publicidad municipal (-.5.422,12 €)

943.734.001 subvención nominativas a Juntas Administrativas (+ 5.422,12 €)

Segundo. Conceder a la Junta Administrativa de Ollavarre la cantidad de 18.611,60 € en concepto de subvención nominativa para la ejecución de la siguiente inversión:

.- Reforma de forjado en la Sala de Concejo de Ollavarre

Tercero.- Aprobar el Convenio Regulador de las condiciones de concesión de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y la Junta Administrativa de Ollavarre beneficiaria con arreglo a las siguientes Clausulas:

Primera.- Objeto del convenio Constituye el objeto del convenio canalizar la subvención concedida nominativamente a favor de la Junta Administrativa de Ollavarre para financiar obras de inversión consistentes en:

.- Reforma de forjado en la Sala de Concejo de Ollavarre

Segunda. - Beneficiario de la subvención Será beneficiaria de la subvención la Junta Administrativa de Ollavarre

Tercera. - Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 943.734.001 y la cuantía de la subvención es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (18.611,60 €)

Cuarta. - Actuaciones a desarrollar

La entidad beneficiaria deberá realizar la siguiente actuación:

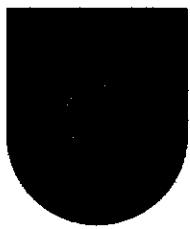
Reforma del forjado de la planta primera del edificio para sala de concejo y despacho-archivo, debido al estado ruinoso del mismo

Quinta. - Comisión de seguimiento

Para garantizar el seguimiento y control de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento.

Las partes se comprometen a participar en las funciones que se asignan a la Comisión de Seguimiento que se regula en el presente convenio, mediante la designación de representantes. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público





Sexta. - Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de las obras o actuaciones descritas en el presupuesto presentado

Séptima. - Período de ejecución: el plazo de finalización de las obras o actuaciones será el 30 de junio de 2027. Salvo circunstancias extraordinarias y debidamente justificadas este plazo podrá ser ampliado previo acuerdo del órgano competente.

Octava. - Justificación de la subvención

La Junta Administrativa de Ollavarre asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de la subvención se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.

La presentación de la correspondiente justificación deberá ser presentada el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo fijado para la ejecución de las obras.

Novena. - - El abono se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

- .- Certificaciones de obra, en su caso.
- .- Factura emitida en debida forma original o fotocopia compulsada
- .- Documentación técnica de la actuación realizada
- .- Certificado de obtención o no de otras fuentes de financiación para la misma actuación.
- .- Estado de Cuentas Anuales del ejercicio 2025 o Liquidación de Cuentas presentadas ante la Diputación Foral de Álava.
- .- La entidad deberá presentar junto con las facturas los justificantes de pago a la empresa adjudicataria.
- .- Se podrán realizar abonos a cuenta que no excedan del 40% de cada una de las certificaciones o facturas acreditativas del gasto. El importe a abonar por el Ayuntamiento en concepto de abonos a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida

Decima.-Compatibilidad de la subvención.-

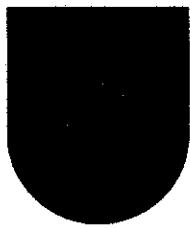
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de otras administraciones públicas o privadas. En el supuesto de que se hubiese obtenido u obtuviesen subvenciones o ayudas para la financiación del mismo objeto de otras administraciones públicas o privadas, las ayudas serán compatibles entre ellas, salvo cuando la suma de las mismas supere el 100 por ciento del coste de las obras o servicios.

En todo caso advertir a la beneficiaria que si al final, se produjera la referida sobrefinanciación procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, artículo 37.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

Decimoprimera- Reintegro y/o pérdida de la subvención.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Iruña de Oca exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS

Decimosegunda. - Vigencia del convenio. -





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA
ACTA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma y hasta el 30 de junio de 2027, fecha en la que se finalice las actuaciones objetos de justificación.

Decimotercera- Protección de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones previstas por el presente convenio se respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. -Régimen Jurídico El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento de Irún de Oca, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

VII.- APROBACION OTORGAMIENTO FACULTAD DE GESTION PARA LA COMPRA DE PARCELA RUSTICA. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del ROF de las Entidades Locales se ausenta del salón de plenos Dña. Ana Ortiz de Urbina.

Visto que el Ayuntamiento está interesado en la compra de la parcela rústica 26-3-699 de la localidad de Trespuentes con el fin de destinarla a la ampliación de aparcamiento para el jardín botánico de Santa Catalina.

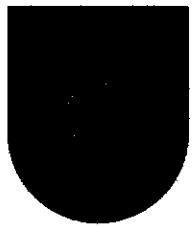
Resultando que se emite informe técnico de tasación de la citada parcela.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2025 ha dictaminado el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Único .- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para efectuar al titular una oferta de compra por la parcela catastral 26-3-999 con una superficie de 12.986,85 m² situada en Trespuentes por un precio de 25.000 €





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

AKTA
ACTA

VIII.- ACUERDO MODIFICACION CELEBRACION SESION ORDINARIA DE DICIEMBRE

Visto que el Pleno de la Corporación municipal tiene establecido la celebración de sesión ordinaria plenaria una vez al mes fijándose su celebración el segundo lunes de mes. Si dicho día coincide con festivo se celebrará el siguiente día hábil.

El Sr. alcalde expone que a propuesta de la concejala del PP se solicitó en comisión trasladar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del mes de diciembre que coincide en festivo al lunes siguiente que sería 15 de diciembre.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (10) Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), Dña. Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV) y Dña. M^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu) y Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña Hilario San Segundo Nieto (PP)

Votos en contra: (0)

Abstención: (1): D. Davide di Paola

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros, acuerda:

Unico. - Fijar excepcionalmente como fecha de celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre, el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 18:30 horas.

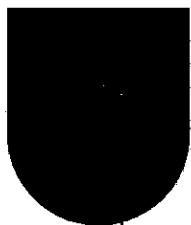
IX.- MOCION PP

La concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina procede a dar lectura de una moción para ajustar la exigencia del perfil lingüístico de euskera a los límites establecidos por el Real Decreto 19/2024 de 22 de febrero.

Sometido el tema a debate se realizan las siguientes intervenciones:

Concejala Dña. M^a Carmen Mateo: nosotros desde EH-Bildu eh queremos comenzar recordando algo básico y es que el euskera no es un obstáculo, es un derecho reconocido por ley





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA

ACTA

para todos los vecinos y vecinas de Iruña de Oca que desee ser atendidos en su lengua y una obligación por parte del Ayuntamiento que debe de garantizar.

Por eso nos preocupa mucho la moción del Partido Popular que plantea reducir los perfiles lingüísticos exigidos en el empleo público alegando que se exige más euskera del que corresponde a la realidad sociolingüística del municipio. Queremos hacer unas consideraciones:

1.- Yo solicitaría un poco de rigor en cuanto a la información que se da en esto y lo que has dicho en la moción. En la exposición de motivos se dice que en el artículo 14 se establece una serie de cosas; yo me he leído el decreto de arriba a abajo y en el artículo 14 de lo que habla es de convenios. Para nada habla de ese punto. De ese punto se habla en otro artículo. Después se cita en esta moción porcentajes, pero ni se aporta la fuente ni esos porcentajes. Habla de datos oficiales. No sabemos de dónde son oficiales porque no los tenemos y aportados por las instituciones vascas, que tampoco sabemos qué institución vasca es la que ha dado esos porcentajes, porque en la moción no se presenta ese anexo.

Entonces, antes de modificar nada, pues necesitaríamos conocer los datos oficiales y actualizados.

Uno de ellos, como bien recoge el decreto, es la realidad sociolingüística en estos momentos en nuestro municipio, ya que este es uno de los parámetros que pone que hay que tener en cuenta. Hablan en la moción del denominado índice de obligado cumplimiento que determina el porcentaje de puestos de trabajo con perfil. Me gustaría saber si me puedes decir cómo se determina ese índice. Viene recogido en el decreto, como se determina, pero bueno, me gustaría si sabes cómo se hace.

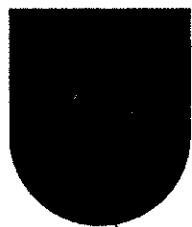
Y después no nos vamos a olvidar que el modelo de enseñanza de nuestro municipio, nos guste o no nos guste, es euskera, por lo que la mayoría del alumnado en mayor o menor grado sabe un cierto dominio del euskera.

2.-El requisito del euskera no es un capricho. El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha recordado que los perfiles lingüísticos deben justificarse puesto por puesto, pero también que las administraciones tienen el deber de garantizar el derecho a usar el euskera. Por tanto, no se trata de trabajar y de rebajar este sistema, sino de aplicar con proporcionalidad y planificación.

3.-Las soluciones no pasan por eliminar el euskera de las oposiciones ni intentar rebajarlo porque supuestamente parece que hay más nivel del que se debiera, sino por facilitar que más personas puedan acreditarlo con planes de formación, con colaboración con euskalteguis, ayudas a trabajadores municipales, incluso a opositores. Reducir exigencia, a nuestro parecer es retroceder y formar es avanzar.

Desde EH Bildu proponemos que antes de cualquier modificación conozcamos la realidad sociolingüística actualmente y demás parámetros que sean necesarios para que el pleno decida garantizando el equilibrio entre derechos lingüísticos, igualdad de oportunidades y seguridad jurídica.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA

ACTA

El euskera nos une, nos representa y nos da cohesión. Desde luego, desde Euskalerria Bildu no vamos a apoyar mociones que lo presentan como un problema porque en realidad es parte de la solución, una administración más cercana, más justa y más nuestra.

Y para terminar quisiera preguntar a los concejales del Partido Popular que me expliquen una dicotomía que ahora mismo tengo en mi cabeza, que cómo es posible que hoy presenten aquí esta moción exigiendo, pretendiendo rebajar el nivel de euskera que tenemos en nuestro ayuntamiento y resulta que acuden con asiduidad a la mesa de euskera, impulsada por Euskalerria Bildu, en la que se trata de promocionar el euskera en el municipio. Entonces, no sé si vamos a roles o a caracoles.

Concejal Sr. Torremocha: gaur gure udalerriko hizkuntza politikari buruz eztabaideatzen ari gara eta guk pentsatzen dugu euskarari balio intrintsekoa da eta eskubidea dela.

Nuestra planificación actual en Iruña de Oca existe para garantizar la confidencialidad y la calidad del servicio de toda la ciudadanía. Esta planificación es una garantía del servicio, no es una cuota excesiva, es un nivel que asegura que todos los vecinos puedan ser atendidos en euskera o en castellano. Y además el decreto lo que establece es un mínimo, es decir, que si hablásemos de ajustar nos iríamos a los mínimos. Siempre a partir de esos mínimos estaríamos garantizando esa cooficialidad. Por parte de nuestro grupo vamos a votar en contra de la moción, es decir, rechazamos ese ajuste a la baja y el PNV no va a votar a favor de reducir esa presencia de euskera en la plantilla. En cuanto a la tasa actual de perfiles lingüísticos, yo desconozco si los porcentajes son los correctos, pero sí que es cierto que nosotros creemos que estamos cumpliendo con la cooficialidad y de hecho iría un poco en contra de lo que hemos ido aprobando en este pleno en los últimos años.

Por lo tanto, el decreto 19/ 2024 no exige una reducción, es decir, habla de unas tablas mínimas, en este caso de unos porcentajes mínimos y a partir de ahí el Ayuntamiento o la entidad local puede superarlo. Orduan, bueno, esandakoa guztioi, bueno, guk kontrako bozkatuko dugu eta ba gero replikan erantzungo dugu.

Concejal Sr. Mikel Pérez: nos da la impresión de que el Partido Popular cuando presenta ciertas mociones o ciertas preguntas, ha ocurrido en alguna otra ocasión, argumenta como fuentes, fuentes que no son tal o que no quedan claro de dónde vienen esos datos. Es decir, no se puede decir que según datos oficiales Iruña de Oca está incumpliendo, cumpliendo por encima, por debajo, cuando en la propia moción después se dice que pidamos esos informes al gobierno vasco para demostrar si efectivamente estamos exigiendo más o menos a los ciudadanos en cuanto al acceso a la función pública y con relación al euskera. No está este Ayuntamiento desde luego negando la igualdad de oportunidades de acceso al empleo público. Y desde luego lo que no podemos admitir es que se diga que tengamos que ajustar la exigencia del euskera a parámetros legales. Si se nos exige que hagamos eso es porque estamos de alguna forma incumpliendo la





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA

ACTA

legalidad que se establece al respecto. Me parece una acusación y una reflexión grave o que no podemos admitir.

Por estas y otras cuestiones nuestro partido va a votar en contra de esta moción.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: nik ez daukat problemarik euskararekin. Normalean euskerako maila joaten naiz, baina ez daukat problemarik. E igual tú no me entiendes cuando yo hablo en euskera. Yo no tengo ningún problema en la mesa de euskera. No tiene nada que ver una cosa con la otra. Lo que pasa es que estamos pidiendo en unas plazas, la última que hemos pedido para técnico administrativo, cuando el euskera es excluyente. Lo que pedimos es que no sea excluyente, que se valore, pero que no sea excluyente.

~~Y ahora mismo~~ está siendo excluyente el euskera. Estás dejando sin oportunidad a un montón de ciudadanos.

Que sí, el euskera se valore, claro, en cualquier oposición, en cualquier bolsa de trabajo que ahora mismo vamos a hacer de técnicos administrativos, pero ahora mismo la que tenemos excluye a todos los que no tengan el perfil 3 de euskera.

~~Lo que tenemos aquí, es una ikastola, no tenemos una escuela. Ahora mismo está determinada como ikastola, no es escuela lo que tenemos en Iruña de Oca. Es una ikastola y solo hay modelo D.~~ O sea, que todos los niños que salgan de ahí van a tener los conocimientos básicos de euskera, porque hasta que no vayan a la ESO no tienen ya el perfil 1 de euskera.

Lo que pido es que no sea excluyente, que es lo que está sucediendo ahora; que se valore, claro que sí, que se valore, por supuesto. Oso gogorra da euskerarekin eta karrera bat lortzeko, baina mesedez, que no sea excluyente.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

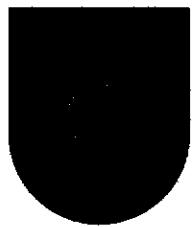
Votos a favor: (2) Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña Hilario San Segundo Nieto (PP)

Votos en contra: (9) Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Mínguez (PSOE), Dña. Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV) y D. Davide di Paola Dña. M^a Carmen Mateo López de Ocariz (EH-Bildu) -

Abstención: (0):

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos en contra acuerda NO aprobar la moción presentada.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

AKTA
ACTA

X.- DECLARACION DE 25/11 DIA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Concejal Sr. Torremocha manifiesta: es una iniciativa, una declaración institucional ya acordada en otras instancias entre los grupos políticos. nosotros vamos a votar a favor y además proponemos sumarnos a esas movilizaciones que vamos a tener y seguirlo con la programación que vamos a tener desde el Ayuntamiento y desde la asociación.

Con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la violencia machista, queremos recordar que la violencia machista genera un entorno de miedo y vergüenza que tiende a aislar y silenciar a quienes la sufren y que acentúa la sensación de impunidad de los victimarios. Estas situaciones se agudizan para aquellas mujeres que pueden estar más aisladas por falta de redes y arraigo en la comunidad: mujeres mayores, de entornos rurales dispersos, mujeres con discapacidad, mujeres extranjeras y con otras condiciones diferenciadoras.

La COMUNIDAD, nos conecta con otras personas y permite desarrollar vínculos protectores y generar narrativas comunes. Por eso, la comunidad puede contribuir a la prevención de la violencia machista contra las mujeres creando entornos de relación basados en la igualdad, donde no tengan cabida ninguna expresión de discriminación y violencia. La estrecha relación con el vecindario, amistades o cuadrilla, pueden alertar de forma temprana, cuando se está dando una situación de violencia.

La comunidad feminista, desde la proximidad y la sororidad, puede acuerpar a las mujeres que están enfrentando violencia, expresar empatía y acompañar desde la cercanía; apoyarle en su resistencia y recuperación de la violencia machista, respetando sus ritmos y decisiones.

La comunidad local puede apoyar la reparación de las víctimas desde el reconocimiento del daño causado y la denuncia de la violencia machista, manifestando públicamente su rechazo, solidariamente con la víctima y su entorno.

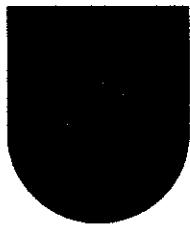
Los ayuntamientos, tenemos una directa responsabilidad para fomentar comunidades donde sus vecinos y vecinas, grupos y cuadrillas estén alerta ante la violencia machista; tenemos que promover una vida comunitaria que acoja, integre y proteja a quienes sufren situaciones de violencia; y también tenemos la responsabilidad de impulsar comunidades reparadoras para las víctimas de la violencia machista contra las mujeres.

El Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

Actuaciones posibles:

- *Fortalecer las redes de proximidad locales: cuidando los espacios de encuentro, las actividades comunitarias y la vitalidad asociativa local para que conecten a todas las personas y,*





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA
ACTA

particularmente, a las mujeres y niñas más vulnerables. Desarrollar programas de acogida e integración para las personas que llegan de fuera, que permitan vincularse con la comunidad local, con especial atención a las mujeres y niñas.

- *Promover las redes de apoyo en entornos educativo, sanitario, culturales y de ocio, conectando los servicios públicos con los grupos, asociaciones y las iniciativas de apoyo mutuo en el ámbito de la igualdad y lucha contra la violencia machista.*
- *Desarrollar campañas de sensibilización y concienciación para desactivar los discursos y actitudes que banalizan o legitiman el ejercicio de la violencia machista contra las mujeres, especialmente en entornos de complicidades machistas.*
- *Promover la movilización ciudadana ante los casos de violencia machista, para mostrar la repulsa ante la violencia y la solidaridad con las víctimas.*
- *Desarrollar campañas y alianzas con las cuadrillas para construir códigos de relaciones saludables y equitativa entre los sexos, en toda su diversidad, quebrando los códigos machistas y misóginos.*
- *Apoyar y coordinar con el movimiento feminista y de mujeres local, para desarrollar actuaciones para acuerpar a las mujeres víctimas de la violencia machista en su lucha.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **concejal Di Paola** solicita la inclusión en el Orden del Día de una Moción sobre el centro de salud de Iruña de Oca.

Sometida a votación se obtiene el siguiente resultado:

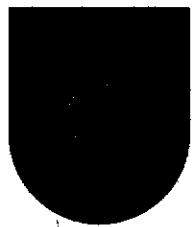
Votos a favor: (6) D. Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Mínguez (PSOE), D. Davide di Paola Dña. M^a Carmen Mateo López de Ocariz (EH-Bildu)

Votos en contra: (5) Dña. Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martínez (EAJ-PNV) y Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña Hilario San Segundo Nieto (PP)

Abstención: (0):

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor aprueba la inclusión de la citada moción.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA
ACTA

MOCIÓN SOBRE EL CENTRO DE SALUD DE IRUÑA DE OCA

A propuesta de la Alcaldía se propone dejar sobre la mesa la moción presentada por EH-Bildu.

Sometida a votación la propuesta se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (9) D. Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Mínguez (PSOE), Dña. Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV) y Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña Hilario San Segundo Nieto (PP)

Votos en contra: (0)

Abstención: (2): D. Davide di Paola Dña. M^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu)

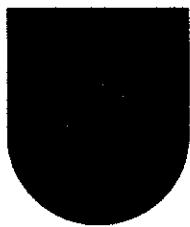
El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor acuerda dejar la Moción sobre la Mesa a fin de que los concejales dispongan de tiempo suficiente para estudiar la misma.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

9.1.- Concejal Sr. Mikel Perez: hoy se ha aprobado el acta del anterior pleno; me gustaría recordar que el portavoz del Partido Nacionalista Vasco en el anterior pleno, cuando se estaba proponiendo a votación el acta de la de la sesión hizo un comentario en el sentido de lo que se contenía dentro de esa acta, dijo textualmente, "La secretaria habrá recogido en el acta lo que haya considerado o el alcalde le habrá dicho lo que haya considerado". A nuestro grupo nos parece una afirmación grave; grave además porque va en detrimento de la labor de una funcionaria de este ayuntamiento y sobre todo y unido a esa actuación pone en entredicho la actuación del alcalde del municipio al que se le acusa o se le dice que le dicta a la secretaria municipal lo que tiene que incluirse en el acta, un acta cuya elaboración es exclusiva de la Secretaría Municipal, que es quien levanta acta de ciertos actos y en este caso de actos municipales.

Nos parece muy grave esa afirmación por lo que acabo de decir, por lo cual mi pregunta al portavoz del Partido Nacionalista Vasco es si tiene intención de retractarse de esa declaración, entendiendo que retractarse significa revocar lo que se ha dicho o desdecirse de ello anulando una declaración anterior.





IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento

DE IRUÑA DE OCA

AKTA

ACTA

Concejal Sr. Torremocha: en primer lugar, a la secretaria agradecerle que recoja en acta lo que se dijo, ya que se pidió que constara en acta como se dijo y la transcripción completa del acta. De hecho, hemos aprobado el acta tal y como se ha propuesto y al portavoz del Partido Socialista simplemente recordarle que él en el ejercicio de sus funciones también ha dicho en más de una ocasión cosas sobre otro tipo de actas, con lo cual no entiendo tampoco ese tipo de pregunta. De todas maneras, en sí las preguntas son a los órganos colegiados, es decir, al pleno en cuestión. Simplemente agradecerle a la secretaria por su trabajo y tanto a la secretaria como a cualquier técnico.

Concejal Sr. Mikel Perez: me gustaría que aclarase el portavoz del Partido Nacionalista Vasco esa referencia a mi y a las actas del pleno y en todo caso, me parece muy bien que agradezca el portavoz la labor de la secretaria municipal, pero en la frase contiene una alusión directa al alcalde y se dice, o sea, no se insinúa y se dice que el alcalde le ha dicho a la secretaria lo que tiene que hacer constar en el acta. Eso nos parece grave y es por lo que le pedimos al portavoz del Partido Nacionalista Vasco que se retracte de esa afirmación.

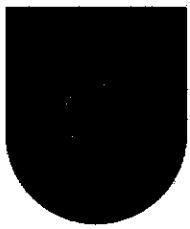
Concejal Sr. Torremocha: yo creo que en el acta queda reflejado tal y como lo ha recogido la secretaria y tal y como lo hemos aprobado. Con lo cual más ejercicio que de transparencia que eso.... Espero que no sea el portavoz que está intentando desviar la atención a otro ámbito, pero bueno, yo en ese pleno lo que quería saber era que no se había recogido una cosa en el acta. A veces cuando nos expresamos no es la mejor manera. Pero bueno, nuestro grupo lo único que quería era saber por qué en el acta anterior no se habían reflejado las intervenciones. La secretaria lo aclaró perfectamente y esa es nuestra propuesta y de hecho hemos votado el acta porque se ha recogido tal y como lo dijimos, independientemente de que se pudiera haber dicho de una mejor manera, pero en este caso se recoge tal y como se dijo.

Concejal Sr. Mikel Perez: por no prolongar esto en el tiempo, quiero que conste en acta que el portavoz del Partido Nacionalista Vasco se ratifica en su declaración de que la secretaria habrá recogido en el acta lo que haya considerado o el alcalde le habrá dicho lo que haya considerado y que efectivamente no se retracta de esa afirmación, sino que la mantiene.

Concejal Sr. Torremocha: yo creo que el portavoz del Partido Socialista podía haber empezado por ahí.

9.2.- Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: en el pasado pleno pregunté por el pozo de la parcela 1034. Pregunta si se ha revisado, si se ha hecho algo.





Sr. Alcalde responde: había un pozo tapado y lo que se ha hecho es que se ha procedido a levantar el cierre de ese pozo que no corría ningún tipo de peligro porque era un agujero muy pequeño. O sea, se ha procedido a levantar ese pozo y sellarlo, rellenarlo porque era un pozo que estaba seco y aparte de que la valla está perfectamente y no se puede acceder alrededor de esa parcela.

9.3.- Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: después de recibir los datos de las entradas y abonos de las piscinas que recibimos una hora antes del pleno urgente extraordinario, de las ordenanzas fiscales, después de analizar hemos comprobado que las cifras son preocupantes de bajada de entradas de casi un 80% y vuelvo a hablar de tantos por ciento, pero es lo que nos habéis dado y son datos que los recibimos una hora antes de las ordenanzas fiscales y la bajada en abonos también es de un 18%. No sé si rogar otra vez que se bajen estos precios de las piscinas tan exagerados.

Sr. Alcalde: los datos se os han dado y las cifras están ahí. Yo creo que el año pasado había 900 socios y ahora estamos en cifras de 1200. Ha habido un aumento de socios por parte de la gente empadronada en el municipio y sí que es verdad como bien has dicho que ha habido una bajada en la compra diaria de bonos los fines de semana, pero vamos a continuar; está aprobado y por nuestra parte entendemos que esos precios se tienen que mantener.

9.4.- Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: otra cuestión que no sé a quién compete, es que el camino Sorribas, que es el camino que enlaza con la antigua nacional 1 dirección La Puebla - Nanclares, se ha convertido en un camino muy transitado, tanto para peatones como para vehículos que, desgraciadamente van a altas velocidades y no hay ninguna señalización vertical ni horizontal de reducción de velocidad y ruego que se actúe en ello y que deje de ser un peligro para los peatones.

Sr. Alcalde: creo que en diferentes ocasiones la junta administrativa de Nanclares ha pintado una acera por un lateral. Yo entiendo que es un camino propiedad de la junta administrativa en Nanclares. Trasladó su queja a al propietario de la finca para que tome aquellas medidas que crean necesarias para garantizar la seguridad de los viandantes que van por el camino.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día arriba señalado.

